

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1864/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 A CAUSA DE LA COVID-19.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre del corriente, ha sido aprobada, previo dictamen de la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del día quince de septiembre, la modificación de la convocatoria de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila correspondiente a las convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019, en la forma que a continuación se transcribe.

Dada la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 y el impacto económico que supone, así como ante las dudas que se están suscitando en empresas que son actualmente beneficiarias de subvenciones municipales para fomento del empleo, el Ayuntamiento de Ávila pretende adaptar las normas que regulan la línea de ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila y tener en cuenta la situación especial de las empresas que se vean obligadas a acudir a un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) o a otras medidas que afecten a los trabajadores subvencionados.

Las normas relativas a “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, establecen dentro del apartado “**Requisitos de las contrataciones**”, entre otros, el siguiente requisito:

“8. Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a.”

Esta misma normativa establece igualmente dentro del apartado “**Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos**” lo siguiente:

“1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

Por otro lado, la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila establece lo siguiente en el Artículo 35. “Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones.**

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión directa, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones...

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.”

Visto lo anteriormente regulado, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 DE 14 de marzo) y sus posibles prorrogas, así como la situación especial de las empresas y entidades como consecuencia de pandemia del COVID19, se propone regular de manera más amplia y flexible la obligación de los beneficiarios de estas ayudas de mantener **el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo**, que será de aplicación para todos aquellos beneficiarios de estas subvenciones concedidas en las últimas convocatorias y que aún tienen la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados al no haber alcanzado los mismos la duración mínima exigida de 24 meses. Por lo que se propone:

1. En el caso de que la empresa o entidad beneficiaria de las ayudas de Fomento del Empleo Estable aplique un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) al trabajador/a subvencionado/a debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la suspensión temporal del contrato del trabajo durante el ERTE, entendiéndose que no hay incumplimiento por tal motivo, siempre y cuando el trabajador afectado se reincorpore a su puesto o, en caso contrario de extinción, sea sustituido en la forma que luego se indica.

2. En el caso de que la jornada de trabajo inicialmente subvencionada se redujera debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, dicha reducción se considerará que se ha producido por causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante y que se debe a fuerza mayor, por lo que no dará lugar al reintegro de la subvención, siempre y cuando la empresa comunique esta incidencia al Ayuntamiento de Ávila en un plazo de 1 mes y restablezca la jornada del trabajador/a inicialmente subvencionada lo antes posible desde que finalice esta situación de emergencia. Además, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la reducción de la jornada realizada.

3. Para aquellos supuestos en los que antes de completar el período de 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado, el contrato de trabajo se extinguiera, se propone ampliar el plazo máximo de sustitución del trabajador/a subvencionado/a de 2 a 9 meses, ya que la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

De tal manera que esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 9 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Plazo para comunicar las incidencias producidas.

Estas incidencias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila a través de la Sede Electrónica en el plazo establecido en la normativa reguladora, aportando la documentación acreditativa de la misma, y deberá comunicarse igualmente la finalización de la situación, en su caso. No obstante, mientras esté vigente el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles prorrogas, queda suspendido este plazo de obligado cumplimiento por parte de las personas, empresas y entidades beneficiarias de estas subvenciones de fomento del empleo estable.

Esta flexibilización de las condiciones de justificación y del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados afecta a las subvenciones concedidas a través de la línea de Fomento del Empleo en el municipio de Ávila **en base a las siguientes convocatorias:**

- Convocatoria para el año 2017 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 77 del día 25 de abril de 2017.
- Convocatoria para el año 2018 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 119 del día 21 de junio de 2018.
- Convocatoria para el año 2019 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 108 del día 6 de junio de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó **“modificar con carácter excepcional y puntual con causa en las circunstancias sobrevenidas por razón de la pandemia ocasionada por la COVID-19 la convocatoria de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila correspondientes a las convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019 en cuanto a las condiciones de justificación y condiciones de cumplimiento en la forma que antecede, sin modificar las condiciones generales de las normas y ordenanza general que permanecerán invariables como marco regulador de estas ayudas.”**

Ávila, 23 de septiembre de 2020.

La Tte. de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo,
María Sonsoles Prieto Hernández.